



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN ATENCIÓN A LAS
AFECTACIONES EN LA LOCALIDAD DE IXTLILCO EL
CHICO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE
TEPALcingo, MORELOS, DERIVADAS POR LA
PRESENCIA DE UN AGENTE NATURAL PERTURBADOR
SEVERO**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2026/07/15
2026/07/17
2026/07/18
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6580 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 70, FRACCIONES XVII Y XLIV, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 14, FRACCIONES II Y III, Y 23, FRACCIONES XI, INCISO F), Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 117 Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; ASÍ COMO 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio número B00.8.-102, emitido por el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional, órgano técnico de la Comisión Nacional del Agua, a través del cual dio aviso sobre el inicio de la temporada de ciclones tropicales 2025, a partir del 15 de mayo en el océano Pacífico oriental y del 01 de junio en el océano Atlántico, finalizando en ambas cuencas el 30 de noviembre de 2025; asimismo, señaló el inicio de la temporada de lluvias asociadas a estos sistemas en el territorio nacional.

Así mismo, informó que el pronóstico de ciclones tropicales con nombre para la temporada 2025 en el océano Pacífico oscila entre 16 y 20 ciclones tropicales, de los cuales se prevé que entre 8 y 9 sean tormentas tropicales; de 4 a 5 huracanes categoría 1 o 2, y de 4 a 6 huracanes de categorías 3, 4 o 5. En el caso del océano Atlántico, el pronóstico oscila entre 13 y 17 ciclones tropicales, con una previsión de 7 a 9 tormentas tropicales; de 3 a 4 huracanes de categoría 1 o 2, y de 3 a 4 huracanes de categorías 3, 4 o 5.

Derivado de lo anterior, el 03 de octubre de 2025 el C. Alfredo Sánchez Vélez, Presidente Municipal

Constitucional de Tepalcingo, Morelos, remitió el oficio número MTE/SMT/153-2025, mediante el cual hizo del conocimiento de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, las afectaciones ocasionadas el día 01 de octubre del año 2025 en la localidad de Ixtlilco el Chico, derivado de un fenómeno perturbador hidrometeorológico, el cual provocó el desbordamiento de canales de desfogue, generando daños en viviendas de familias en zonas bajas y vulnerables del municipio de Tepalcingo.

En esa misma fecha, 03 de octubre de 2025, el C. Alfredo Sánchez Vélez, Presidente Municipal Constitucional de Tepalcingo, Morelos, remitió el oficio sin número referente a la corroboración del fenómeno natural, informando que el día 01 de octubre del año en curso en la localidad de Ixtlilco el Chico, Municipio de Tepalcingo, se presentó un fenómeno perturbador hidrometeorológico, derivado de una tromba en la parte alta del bordo. La precipitación pluvial ocasionó la acumulación de escurrimientos pluviales y el incremento del caudal de cuerpos de agua cercanos, provocando encharcamientos severos y el desbordamiento de canales de desfogue; presentándose afectaciones principalmente en viviendas, lo que derivó en pérdidas materiales y daños en bienes muebles e inmuebles de la población.

En ese orden de ideas, con fecha 20 de octubre de 2025, la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos recibió el oficio número CEAGUA/SAS/164/2025, suscrito por el Ing. Juan Anguiano Ortiz, Subsecretario de Agua y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua, mediante el cual informa que "...Durante la visita de campo se constató que, como consecuencia de precipitaciones pluviales intensas y atípicas registradas durante las últimas horas del 30 de septiembre del año en curso, se produjo el desbordamiento de la barranca La Cruz, lo que ocasionó afectaciones directas a 30 viviendas, de las cuales 22 se encontraban habitadas, generando pérdida de bienes muebles y daños en el entorno inmediato..."; quedando corroborado por dicho Organismo, la ocurrencia del fenómeno meteorológico referido.

Mediante el citado oficio número MTE/SMT/153-2025, el C. Alfredo Sánchez Vélez, Presidente Municipal

Constitucional de Tepalcingo, Morelos, solicitó a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal la emisión de la Declaratoria de Emergencia correspondiente

para acceder a apoyos extraordinarios destinados a la atención y reconstrucción de las zonas afectadas, con motivo de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno hidrometeorológico ocurrido el 01 de octubre de 2025 en la localidad de Ixtlilco el Chico, municipio de Tepalcingo, Morelos; para sustentar su solicitud, exhibió la documentación que a continuación se describe:

I. Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de Tepalcingo, Morelos, celebrada el día 01 de octubre de 2025, en la que consta como punto 3 del orden del día, el análisis de las afectaciones generadas en infraestructura urbana y casas habitación, la madrugada del miércoles 01 de octubre de 2025, ante el incremento del cauce de la barranca “la Cruz”, en la localidad de Ixtlilco el Chico, del Municipio de Tepalcingo, Morelos; quedando aprobado, por unanimidad, el reporte de la amenaza natural, así como solicitar al Consejo Estatal de Protección Civil realice las estimaciones de población afectada y facilite la implementación de acciones de corroboración necesarias del fenómeno perturbador.

II. Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Emergencias y Desastres de Protección Civil para la temporada de lluvias 2025, del Municipio de Tepalcingo, Morelos, de fecha 01 de octubre de 2025, en la que consta que, como punto 3 del orden del día, se llevó a cabo el análisis y cuantificación de la situación de emergencia que causó afectaciones generadas la madrugada del miércoles 01 de octubre de 2025, ante el incremento del cauce de la barranca “la Cruz”, en la localidad de Ixtlilco el Chico, del Municipio de Tepalcingo, Morelos, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población en riesgo, sus bienes y su entorno; informando a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio MTE/SMT/153-2025, la cuantificación derivada de la evaluación preliminar, cuyo monto asciende a \$556,000.00 (Quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

III. Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de Tepalcingo, Morelos, celebrada el día 01 de octubre de 2025, en la que consta como punto 3 del orden del día, que se aprobó por unanimidad que la magnitud de los daños y afectaciones generadas la madrugada del miércoles 01 de octubre de 2025, ante el incremento del cauce de la barranca “la Cruz”, en la localidad de Ixtlilco el Chico, del Municipio de Tepalcingo, rebasan la capacidad financiera y operativa local del H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; por existir un fondo municipal de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para contingencias por fenómenos naturales, situación fáctica por la que es evidente

que la capacidad financiera se ve rebasada en demasía.

IV. Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Tepalcingo, Morelos, celebrada el día 01 de octubre de 2025, en la que se advierte, como punto 3 del orden del día, la discusión y aprobación por unanimidad de la solicitud de Declaratoria de Emergencia de las afectaciones generadas la madrugada del miércoles 01 de octubre de 2025, ante el incremento del cauce de la barranca "la Cruz", en la localidad de Ixtlilco el Chico, del Municipio de Tepalcingo, Morelos.

V. Oficio número MTE/SMT/099/2025 suscrito por el C. Alfredo Sánchez Vélez, Presidente Municipal Constitucional de Tepalcingo, Morelos, de fecha 01 de octubre de 2025, mediante el cual designa al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, como enlace directo para la atención, seguimiento y coordinación de las solicitudes de Declaratoria de Emergencia que se presenten ante las instancias correspondientes.

Derivado del fenómeno hidrometeorológico registrado el 01 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, informó sobre las afectaciones ocasionadas en la localidad de Ixtlilco el Chico, Municipio de Tepalcingo, Morelos, provocadas por el desbordamiento de la barranca conocida como "la Cruz", situación que generó afectaciones en infraestructura urbana y casas habitación asentada en zonas vulnerables.

Del análisis integral de la información técnica y documental que obra en el expediente correspondiente, se advierte que las condiciones hidrometeorológicas registradas constituyeron un fenómeno perturbador severo, cuyos efectos generaron afectaciones tanto a la población como a sus bienes; así como a la infraestructura local, rebasando la capacidad financiera y operativa del H. Ayuntamiento para dar respuesta inmediata en su municipio.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Morelos, exhibiendo la documentación mediante la cual demostró la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Emergencia correspondiente, incluyendo la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil de la misma, el análisis y la cuantificación de las afectaciones ocasionadas por el agente natural perturbador, la acreditación de que la magnitud de los daños rebasó la capacidad

financiera y operativa del municipio, así como la integración del reporte de la amenaza natural y la solicitud de corroboración del fenómeno perturbador.

Conforme lo anterior, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de junio de 2026, los integrantes del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos, previo análisis del expediente integrado para tal efecto y en ejercicio de las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable, determinaron mediante votación unánime la viabilidad de la solicitud formulada por el municipio de Tepalcingo, Morelos, respecto de la emisión de la presente Declaratoria de Emergencia, al considerar acreditadas las condiciones técnicas, documentales y jurídicas necesarias para su procedencia.

En consecuencia, al haberse cumplido los requisitos legales y técnicos previstos en la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, resulta procedente emitir la presente Declaratoria de Emergencia, a fin de implementar las acciones necesarias para la atención de la población afectada y posibilitar el acceso a los recursos financieros estatales destinados a la mitigación y atención de los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador hidrometeorológico referido; atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente en el Fondo respectivo.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 1 denominado "Seguridad, Justicia y Construcción de Paz", en el rubro de Protección Civil, establece en su Objetivo Estratégico 1.9 el desarrollar e implementar un sistema integral de gestión de riesgos en el estado de Morelos, que permita la identificación, previsión, prevención, mitigación, auxilio, la recuperación y reconstrucción, generando pautas de desarrollo sostenible y resiliente, con el fin de proteger la vida, la infraestructura y el entorno; lo anterior,

mediante la estrategia 1.9.3, relativa a implementar acciones orientadas a la recuperación integral y el retorno sostenible a la normalidad de las comunidades afectadas, a través de la línea de acción 1.9.3.2 consistente en la elaboración de estrategias de recuperación integral ante emergencias y desastres.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA LOCALIDAD DE IXTLILCO EL CHICO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPALcingo, MORELOS, DERIVADAS POR LA PRESENCIA DE UN AGENTE NATURAL PERTURBADOR SEVERO.

PRIMERO. Se emite la presente Declaratoria de Emergencia respecto de la localidad de Ixtlilco el Chico, perteneciente al Municipio de Tepalcingo, Morelos, derivado de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno hidrometeorológico ocurrido el 01 de octubre de 2025, consistentes en daños a viviendas y afectaciones al entorno inmediato de la población.

SEGUNDO. La presente Declaratoria de Emergencia se expide para efectos de posibilitar el acceso a los recursos financieros estatales que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y demás disposiciones aplicables; atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente en el Fondo respectivo.

TERCERO. Instrúyase a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, realice las acciones necesarias para la atención de la emergencia y el seguimiento correspondiente en términos de la normativa aplicable.

CUARTO. La presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, sin perjuicio de que se difunda a través de otros medios de comunicación masiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 15 días del mes de julio de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN
EL COORDINADOR ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
UBALDO GONZÁLEZ CARRETES
RÚBRICAS.**